



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Secretaría de Educación**
 Sub - dependencia
 Oficina **Oficina de la Titular**
 No. de oficio
 Expediente
 Asunto: **Circular 40/2022**

Morelia, Michoacán a 24 de agosto de 2022

CC. SUBSECRETARIOS, COORDINADOR Y DIRECTORES GENERALES, RECTORES, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, INSPECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO, MADRES, PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ESTUDIANTES. PRESENTES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en los artículos 114, y 115 de la Ley General de Educación y la Ley General para el Control del Tabaco, se informa que:

Las instituciones públicas y privadas de todos los tipos, niveles y modalidades educativas promueven estilos de vida saludables y, por lo tanto, son espacios cien por ciento libres del humo de tabaco y emisiones, por lo que:

- I. Al interior de los planteles educativos, incluso en espacios abiertos, se prohíbe usar, circular, fumar, consumir, tener encendido o comercializar productos de tabaco o de nicotina, así como de los denominados "vapeadores" entendidos como sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, sistemas alternativos de consumo de nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas.
- II. Al interior de los planteles escolares públicos o privados, no podrán habilitarse zonas para fumar, aún tratándose de espacios al aire libre. Tampoco se podrá autorizar, permitir o tolerar ninguna forma de publicidad, promoción o patrocinio de productos elaborados con tabaco o vapeadores
- III. Los directores o responsables de cada plantel y el personal de este, estarán obligados a hacer respetar los ambientes libres de humo de tabaco, habilitando mecanismos para la denuncia por incumplimiento a estas disposiciones.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus atribuciones, respetando la autonomía de las instituciones con dicha característica. Infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

see

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOACÁN
SECRETARÍA TÉCNICA

ATENTAMENTE

DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN